	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo N°11
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen de búfalo procedente de Italia	Versión 01	Página 1 de 1
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA		Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal

1. Objetivo:

Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de semen de búfalo procedente de Italia.

2. Alcance:


Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al semen de búfalo procedente de Italia.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:


- 3.1. Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2. Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3. En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4. El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente / *Information to be included in the International Veterinary Certificate issued by the Competent Authority:*

- 4.1. Información del búfalo: raza, fecha de nacimiento, número de registro, nombre o marca de identificación.
- 4.2. Fecha de recolección del semen, número de ampollas o pajillas por búfalo, total de ampollas o pajillas en el embarque.
- 4.3. Número de marchamo (precinto) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial en el puerto de embarque.
- 4.4. Nombre, dirección y número de autorización del centro recolector de semen.
- 4.5. Nombre y dirección del exportador.
- 4.6. Nombre y dirección del consignatario.
- 4.7. Medio de transporte.
- 4.8. Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo Nº10
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen de búfalo procedente de Italia	Versión 01	Página 2 de 1
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA		Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:
 - 5.1. Italia se encuentra oficialmente libre de: fiebre aftosa (sin vacunación), peste bovina, dermatosis nodular contagiosa y pleuroneumonía contagiosa bovina de acuerdo con el Código Sanitario para los Animales Terrestres.
 - 5.2. Italia es libre del Virus de Lengua Azul (LAV), o bien, certificar que los animales donantes dieron resultado negativo en una prueba serológica para la detección de anticuerpos contra LAV, a la que fueron sometidos entre 21 y 60 días después de la recolección del material genético, o bien, que los animales donantes dieron resultado negativo en una prueba de identificación del agente etiológico que se efectuó a partir de una muestra de sangre tomada al principio y al final del periodo de toma de semen para la remesa enviada, así como cada 7 días por lo menos (prueba de aislamiento del virus) o cada 28 días por lo menos (reacción en cadena de la polimerasa [PCR]), durante el periodo de la toma, conforme a lo dispuesto en el Código Terrestre de la OIE
 - 5.3. El centro de recolección el semen cumple con las normas estipuladas en el Capítulo sobre Condiciones generales de higiene en los centros de toma y tratamiento de semen de bovino, pequeños rumiantes y verracos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE, edición más reciente.
 - 5.4. El semen fue colectado de búfalos donadores originarios de hatos oficialmente libres de tuberculosis y brucelosis.
 - 5.5. El semen fue obtenido de búfalos que han sido aprobados como donadores y se encuentran alojados en un Centro de Recolección de Semen autorizado y bajo control veterinario oficial.
 - 5.6. Los búfalos donadores fueron sometidos a pruebas antes de su entrada en el Centro de Recolección de Semen (es decir, antes de entrar en la estación de cuarentena y durante la cuarentena) para brucelosis bovina, lengua azul, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina, diarrea viral bovina y tricomoniasis, de acuerdo con las normas estipuladas en el Capítulo sobre Toma y tratamiento de semen de bovino, pequeños rumiantes y verracos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE, edición más reciente.
 - 5.7. Los búfalos donadores no presentaron signos clínicos de lengua azul, brucelosis bovina, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina, babesiosis, tripanosomiasis, neosporiosis, colibacilosis ni tricomoniasis, en el momento de la colecta del semen para exportación.
 - 5.8. A los búfalos donadores residentes en el centro de recolección de semen se les practicaron periódicamente las pruebas para, para brucelosis bovina, campilobacteriosis genital bovina, tuberculosis bovina y tricomoniasis de acuerdo con el protocolo estipulado en el Capítulo sobre Toma y tratamiento de semen de bovino, pequeños rumiantes y verracos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE, edición más reciente.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 09/09/15	Código: DCA-PG-033Anexo N°10
	Requisitos Sanitarios para la importación de semen de búfalo procedente de Italia	Versión 01	Página 3 de 1
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

6. Embalaje e identificación:

- 6.1. El termo debe estar oficialmente sellado.
- 6.2. No se permite el envío de semen a granel. El semen debe venir en raquetas, clasificado por lote de cada búfalo.
- 6.3. En una lista de empaque debe quedar indicada la ubicación del semen de cada búfalo por lote de recolecta, el cual debe ir colocado en raquetas y en canastas debidamente identificadas.
- 6.4. Cada ampolla o pajilla debe contar con un código de producción o lote que permita su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles y la tinta debe ser resistente a la humedad.

